

Abril 2015

Abril 2015

 **Comenzaron las negociaciones con los gremios**

Avances en las paritarias de Comercio

El Sindicato de Empleados de Comercio comenzó la negociación pidiendo un aumento del 30% y tres pagos de \$1.200. El 30% de incremento se pagaría en dos cuotas del 15% en los meses de abril y octubre. Las tres cuotas de \$1.200 se otorgarían en los meses de julio, agosto y noviembre.

Se espera que durante el mes de abril cierre la negociación y se firme el acuerdo.

 **Para deudas vencidas al 28/02/2015**

Nueva moratoria de AFIP

AFIP lanzó un nuevo Plan de Facilidades de Pago hasta 31/05/2015, que incluye deudas impositivas, aduaneras y de seguridad social vencidas al 28/02/2015, con un máximo de 120 cuotas y una tasa de interés del 1,9% mensual.

Es requisito, durante la vigencia del plan, tener como mínimo la misma cantidad de empleados que se declararon en 12/2014 y no tener deudas entre 28/02/2015 y 31/05/2015.

No podrán incluirse deudas por retenciones y percepciones no ingresadas, de anticipos, las cargas sociales de los empleados del servicio doméstico, entre otros.

Si requiere mas información sobre este tema, no dude en comunicarse con nosotros a: info@estudioraposo.com.ar.

 **En Capital y en Provincia de Buenos Aires**

Acordaron el aumento de Panaderos para el 2015

Ambos sindicatos han acordado el aumento de sueldos con las respectivas cámaras empresariales. En el caso de Provincia de Buenos Aires, totaliza un 24% en forma escalonada para los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre. Mientras que en Capital Federal asciende a un 40% también escalonado, para marzo, julio, septiembre, noviembre y enero. En este último caso el aumento es No Remunerativo y luego pasará a integrar parte del sueldo.

 **Nuevos sujetos obligados**

Ahora todos los Responsables Inscriptos en IVA deberán usar facturas electrónicas

Desde el 1º de julio todos los inscriptos en IVA, salvo que se encuentren alcanzados por el régimen de controladores fiscales, estarán obligados a facturar electrónicamente. También deberán realizarlo aquellos sujetos (sin importar su condición ante el IVA) que presten servicios de medicina prepaga, los establecimientos privados de educación, los locadores de inmuebles rurales y aquellos que intervengan en la locación de inmuebles de terceros con fines turísticos.

Los contribuyentes deberán solicitar el CAE a través de la página de la AFIP, por medio del aplicativo *AFIP DGI - RECE - RÉGIMEN DE EMISIÓN DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS*.

Aclaremos que no se encuentran alcanzadas por este régimen las operaciones de ventas o prestaciones de servicios que se realicen fuera del local y se facturen en el domicilio del cliente o en otro lugar distinto del establecimiento del emisor.

Quienes consideren que no podrán cumplir con este régimen, tendrán tiempo hasta el 31/05/2015 para informarlo mediante el sitio web del organismo, a través del servicio *Regímenes de Facturación y Registración (REAR/RECE/RFI)*.

Los responsables exentos podrán optar la emisión de comprobantes electrónicos a partir del 1º de abril.

Siguen los cambios para la emisión de facturas

Nuevo régimen de impresión de facturas: ahora alcanza a responsables inscriptos y exentos

A partir del 01/04/2015, los responsables inscriptos que se queden sin talonarios manuales, deberán solicitar a la AFIP –vía web- la autorización de impresión de facturas.

Por otro lado los responsables exentos en IVA, que en la actualidad no poseen talonarios con CAI, deberán comenzar a utilizar estas nuevas facturas con CAI a partir del 01/05/2015 de forma obligatoria, pudiendo utilizar sus talonarios actuales hasta el 30/04/2015. Considerando lo ocurrido con los monotributistas anteriormente, el fisco podría emitir una norma –a último momento- habilitando a los exentos a utilizar los talonarios en existencia.

Una vez más...

Se extiende el blanqueo de moneda extranjera hasta el 30 de junio

Recuerde que comprando CEDINES y/o BAADE en cualquier entidad bancaria, Ud. queda eximido de justificar el origen del dinero. Asimismo queda liberado ante la AFIP de pagar los impuestos no declarados anteriormente, correspondientes al dinero blanqueado, lo cual resulta de utilidad en caso de sufrir fiscalizaciones de dicho organismo.

Por otra parte los CEDINES pueden utilizarse para pagar distintos tipos de inversiones inmobiliarias. La nueva reglamentación prevé que el vendedor del inmueble, empresa constructora ó proveedor de materiales de construcción que haya aceptado los CEDINES podrá canjear los mismos por dólares el mismo día de efectuada la operación de compraventa.

Ahora 12 – nuevos rubros

El Gobierno amplió los rubros de consumo que se pueden financiar sin recargo

Para esta nueva etapa del plan se agregan los rubros de: **libros, colchones, artículos de librería y anteojos**, y continúan vigentes los rubros que ya son parte del *Programa Ahora 12*: electrodomésticos de línea blanca, calzado y marroquinería, muebles, materiales para la construcción, bicicletas, pasajes en ómnibus, hoteles, motos.

El programa, vigente de jueves a domingo, permite la compra de productos en 12 cuotas fijas sin interés, a través de tarjetas de crédito en locales adheridos, identificados con el cartel de *Ahora 12* en sus vidrieras.

ARBA – Plan de facilidades

Moratoria de Rentas para la Provincia de Buenos Aires

Aplica a deudas de: Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos, Inmobiliario y a los Automotores, vencidas al 31/12/2014. Se puede presentar –vía web o personalmente en las oficinas de ARBA- hasta el 30/04/2015.

El importe de cada cuota no podrá ser inferior a \$ 150 para deudas del impuesto inmobiliario o a los automotores, y a \$ 250 para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos

Desde el 01/04/2015

Nuevos Valores para Autónomos

A partir del período 03/2015 aumenta el monto de los aportes mensuales de los trabajadores autónomos. Las modificaciones responden a la ley de movilidad jubilatoria.

En esta tabla encontrará los importes que regían desde 09/2014 y los vigentes a partir de 03/2015 (**que vencen en abril**).

| Categoría | Sep-14 | Mar-15 |
|-----------|-------------|-------------|
| I | \$ 599,49 | \$ 708,95 |
| II | \$ 839,27 | \$ 992,53 |
| III | \$ 1.198,87 | \$ 1.417,92 |
| IV | \$ 1.918,36 | \$ 2.268,86 |
| V | \$ 2.637,74 | \$ 3.119,41 |
| Jubilado | Sep-14 | Mar-15 |
| I | \$ 505,82 | \$ 598,18 |

 ¿Sabía Ud. que...

.... **se encuentran amparados por una licencia especial quienes deben prestar servicios en días de elecciones?** Aquellas personas que por razones de trabajo deban prestar tareas durante las horas del acto electoral tendrán derecho a obtener una licencia especial por parte de sus empleadores a fin de poder concurrir a emitir el voto o desempeñar funciones en los comicios, sin deducción alguna del salario ni ulterior recargo del horario de trabajo.

... **es válido el despido de un trabajador durante sus vacaciones?** La notificación del despido recibida por el trabajador durante el transcurso de su período vacacional resultará válida, no obstante lo cual sus efectos se producen al momento de la finalización de las vacaciones.

Esperamos que el presente InfoServicio, elaborado especialmente para nuestros clientes, le haya sido de utilidad. Es nuestra intención proveerles información completa y actualizada para que puedan tomar decisiones apropiadas, y las lleven a cabo en los plazos y formas legales. No dude en comunicarse con nosotros en caso de necesitar más detalles sobre algún tema.



Hasta la próxima,